

SECRETARÍA-. Primero de junio de 2023. Señor Juez, informo a usted que está pendiente pronunciamiento sobre reconocimiento de interesados y fijación de fecha de inventarios y avalúos. Sírvese proveer.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARÍA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: PEDRO NEL MERCADO LOPEZ
RADICADO: 2022-00179

Estudiada las dos solicitudes presentadas al interior de este trámite, la primera por el doctor Bruner Julio Hernández quien allega poder especial conferido por la convocada Evangelina Torres Arroyo, quien goza de reconocimiento como interesada en su calidad de cónyuge sobreviviente y al igual allega registros civiles de Pedro Nel y Ana Luz Mercado Torres, hijos legitimados del causante y la interesada Evangelina Torres Arroyo, y por otra, la solicitud de reconocimiento de personería de parte del doctor Diógenes Benedetti Torralvo y adjunción del poder a él conferido por el señor Franklin Mercado Durango, al ser acompañadas de evidencias demostrativas de las cuales se puede determinar su interés para concurrir a este trámite, corresponde al juzgado, para la primera solicitud, reconocer personería al primer togado para que represente los intereses de la cónyuge supérstite y a su vez reconocer la calidad de interesados a los señores Pedro Nel y Ana Luz Mercado Torres, quienes con la prueba adjuntan se acredita que son hijos del causante y adicionalmente, por el hecho de no contar con mayor información de su domicilio, residencia y lugar de notificaciones, deberá exhortarse a dicha parte para que suministre dichos datos y a su vez, para que proceda a notificarlos de manera personal para los efectos detallados en el artículo 492 del CGP y hagan la manifestación dentro del término legal respecto de la aceptación de la herencia que ha sido deferida; de igual manera, para la segunda solicitud, deberá reconocerse interés al ciudadano Franklin Mercado Durango, en su calidad de hijo del causante conforme la prueba documental traída al plenario y a su vez, reconocerle personería al segundo togado para que lo represente en la causa, debiéndose entender notificado el mismo por conducta concluyente conforme las reglas del artículo 301 del CGP

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Reconocer personería al doctor BRUNER JULIO HERNÁNDEZ, de calidades civiles detalladas en el memorial poder y cuya vigencia de sus credenciales profesionales fue corroborada en URNA, como apoderado de la señora **Evangelina Torres Arroyo**, quien actúa como interesada desde el auto que admitió la presente acción en su calidad de cónyuge supérstite.
- 2.- Reconocer en este proceso, como interesados, en su calidad de hijos del causante Pedro Nel Mercado López a los señores **Pedro Nel y Ana Luz Mercado Torres y Franklin Mercado Durango.**
- 3.- Notificar el presente proveído en forma personal, para los efectos contemplados en los artículos 1489 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso a los señores Pedro Nel y Ana Luz Mercado Torres y requiérase para que en el término de veinte (20) días manifiesten al despacho si aceptan o repudian la herencia. **Ello previo el suministro que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, deberá hacer el doctor Bruner Julio Hernández o cualquiera de los otros interesados que tenga conocimiento, respecto de la información de domicilio, residencia y lugar de recepción de notificaciones de los mencionados señores Pedro Nel y Ana Luz Mercado Torres.**

4-. Reconocer personería al doctor DIOGENES BENEDETTI TORRALVO de calidades civiles y profesionales que militan ya en este plenario, como apoderado del interesado **Franklin Mercado Durango**, para que, en virtud de dicho mandato, represente sus intereses dentro del presente proceso.

5. Tener por notificado, por conducta concluyente, del auto admisorio en esta causa y de todas las providencias que se hubiesen dictado al interior de este proceso, al señor Franklin Mercado Durango, a partir de la notificación por estado del presente auto, momento desde el cual se surtirán los efectos de la notificación personal y desde el día siguiente correrán los términos legales para el ejercicio de acciones encaminadas a ejercer sus derechos debiendo manifestar su aceptación o repudio de la herencia dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

6-. Efectuados los trámites anteriores y vencidos los términos procesales, reingrese el proceso para decretar la facción de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20124b6b665290bc1a9835c0be4be125d43015f7473a24729da2f4d12e03fa17**

Documento generado en 05/06/2023 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>